



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de abril de 1996
No. 77

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./C)19/95, del poblado de San Lorenzo Rio Tenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1736, 1649, 1632, 1778, 1796, 408-A1, 1752, 403-A1, 1733, 1740, 1486, 1483, 330-A1, 331-A1, 332-A1, 333-A1, 327-A1, 1487, 325-A1, 328-A1, 329-A1, 1687, 379-A1, 386-A1, 1683, 1381, 1689, 1696, 382-A1, 1691, 1684 y 1682.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1695, 1690, 1730, 1666, 1815 y 1797.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

V I S T O .- Para resolver los autos del Juicio Agrario número TUA/10º DTO/(C)19/95, relativo a la demanda que presentó ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, en contra de JOSE DOLORES MEJIA, CARMEN FLORES VIUDA DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES, reclamando la desocupación y entrega de una fracción de la parcela ejidal 20 P 1/4, ubicada en el ejido de San Lorenzo Rio Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en este Tribunal el dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, el señor ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, demandó de los señores JOSE DOLORES MEJIA, CARMEN FLORES VIUDA DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES, las

siguientes prestaciones: a) La declaración de que es legal y único dueño titular ejidatario de los derechos agrarios de la parcela ejidal 20 P 1/4, ubicada en domicilio conocido, carretera Cuautitlán-Teoloyucan del citado ejido; b) la desocupación y entrega por parte de los demandados, de una fracción de dicha parcela ejidal; c) el pago de la cantidad que resulte por concepto de daños y perjuicios causados a su patrimonio y deducidos de la utilidad rentística que se hubiera producido en la fracción del predio durante el tiempo que lo han ocupado, hasta la fecha en que los desocupen y entreguen; y d) el pago de gastos y costas que se generen hasta la total terminación del presente juicio. Aduce que es propietario titular de los derechos agrarios de la parcela ejidal número 20 P 1/4, ubicada en el domicilio conocido, carretera Cuautitlán-Teoloyucan, de dicho ejido, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte 118.78 metros, con parcela 18; al Sureste 102.93 metros, con carretera Cuautitlán-Teoloyucan; al Suroeste 106.78 metros, con canal de aguas negras;

y al Noroeste 83.30 metros, con parcela 21 y camino de por medio, con una superficie total aproximada de 10,688 metros cuadrados, que desde la fecha en que se le hizo el traslado de dominio y se le otorgó la titularidad del Certificado de Derechos Agrarios, empezó a ejercer actos de dominio sobre la parcela, sembrándola de diversos productos agrícolas, poseyéndola de buena fe, y en las condiciones que señala la Ley Agraria vigente, que dentro de la parcela descrita, están construidos unos cuartos en el lado sureste de la misma; que en el mes de marzo de mil novecientos ochenta, el señor JOSE DOLORES MEJIA le pidió al actor que al actor que lo dejara vivir a título gratuito, en compañía de su familia, en una fracción de dicha parcela, en la que están construidos los cuartos, ubicada entre la esquina formada por la colindancia de la parcela 18 con la carretera Cuautitlán-Teoloyucan, y que a cambio de ello, dicho codemandado se comprometió a cuidar los sembradíos que se realizan en la parcela y a desocupar en el momento que el actor lo determinara; que aproximadamente desde el mes de marzo de mil novecientos ochenta, la señora CARMEN FLORES VIUDA DE VILLA, ocupó sin derecho y sin consentimiento del actor, una fracción de su parcela; también por el lado sureste de la misma, entre la esquina formada por la colindancia del canal de aguas negras con la carretera Cuautitlán-Teoloyucan; argumentando, que el lugar en donde se estableció pertenece al gobierno, que este terreno no es ejido, y que el actor no es el propietario, negándose a desocuparlo y a entregárselo; que el tres de enero de mil novecientos ochenta y uno, el actor y el codemandado JOSE DOLORES MEJIA, comparecieron voluntariamente ante el Segundo Juzgado Menor Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el fin de convenir expresamente la fecha de desocupación y entrega de tal fracción, en donde dicho codemandado se comprometió a desocuparla y entregarla el día dos de marzo de ese mismo año, reconociendo plenamente que el predio es propiedad del actor; que en la citada fecha convenida, el codemandado JOSE DOLORES MEJIA, le pidió al actor un tiempo de gracia para cumplir con lo pactado, ya que no había encontrado lugar en donde vivir; comprometiéndose a entregársela a la brevedad posible; que posteriormente el actor le requirió a dicho codemandado para que desocupara su propiedad, pero que aproximadamente en el mes

de junio de mil novecientos ochenta y cinco se negó rotundamente a ello, argumentando, que sus abogados le señalaron que el terreno que él ocupa, no es propiedad del actor, sino del gobierno, pues se encuentra a un lado de la carretera que va a Teoloyucan, y como se encuentra a un lado de la carretera que va a Teoloyucan, y como se encuentra fuera de los límites de su parcela, no tiene porque desocuparlo; que ha requerido a los demandados para que desocupen y le entreguen la fracción en conflicto, pero que sólo ha recibido negativas y actitudes agresivas de su parte y de sus familiares, manifestándole que no es ejidatario y mucho menos propietario del predio; que en el mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, los tres codemandados y varios de sus familiares sin derecho alguno, colocaron cercas de ramas y alambres de puas, circulando los cuartos y una extensión mayor de terreno, de que originalmente le autorizó para vivir, cercando por el lado que colinda con la carretera Cuautitlán-Teoloyucan, privándole de tener acceso al predio de su propiedad, apropiándose de una superficie mayor, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste con 18.00 metros, con parcela 18; al Sureste 102.93 metros, con carretera Cuautitlán-Teoloyucan; al Suroeste 18.00 metros, con canal de aguas negras; y al Noroeste 102.00 metros, con la superficie restante de la parcela del actor; que el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el actor se percató que en la fracción cercada por el codemandado JOSE DOLORES MEJIA, se encontraban materiales para construcción, y que le dijo la señora CARMEN FLORES LOPEZ, que son suyos, que iba a construir y que nadie se lo impediría; que en virtud de lo anterior, denunció a los demandados ante el Agente del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, iniciando la Averiguación Previa número CUAU/IZC/III/975/94; que no obstante de haber presentado la denuncia, la codemandada CARMEN FLORES VIUDA DE VILLA, el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, empezó a realizar trabajos de excavación para construir unos cuartos, que actualmente se encuentran inconclusos, por la intervención de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, y la Subdirección de la Tenencia de la Tierra de Cuautitlán Izcalli; y que no obstante las gestiones extrajudiciales que ha realizado para recuperar su propiedad, no lo ha logrado. Ofrece

como pruebas de su parte, las documentales consistentes en: 1.- Certificado de Derechos Agrarios número 952664; 2.- Certificado Parcelario número 22743; 3.- Acta Informativa número 003/981, expedida por el Juez Segundo Menor Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 4.- Plano del Levantamiento Topográfico, Apeo y Deslinde, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; 5.- Plano de Parcela Individual, expedido por dicho instituto; 6.- Tres recibos por concepto de cooperación y contribución al ejido de que se trata; 7.- Dos Constancias, expedidas por el Presidente del Comisariado Ejidal y por el Presidente del Consejo de Vigilancia del citado ejido; 8.- Copias Certificadas de la Averiguación Previa CUAU/IZC/III/975/94; 9.- Croquis de Orientación, Localización y Delimitación de la Parcela 20 P 1/4; 10.- Diecisiete fotografías; 11.- Dos Oficios de Recibido, dirigidos al Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 12.- Oficio de Recibido por el Coordinador Operativo de la Subdirección de la Tenencia de la Tierra en Cuautitlán Izcalli; así como 13.- La Confesional; 14.- La Testimonial de dos personas y de los presidentes y secretarios del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia; 15.- La Pericial Topográfica; 16.- La Inspección Judicial; 17.- Las Documentales Públicas, consistentes en los Informes que señala en su escrito de demanda, que se pidieran al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, al Coordinador Operativo de la Subdirección de la Tenencia de la Tierra en Cuautitlán Izcalli; y al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria; y las Documentales Públicas, consistentes en: 18.- Copia Certificada que expidiera el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, del Plano General de Deslinde realizado en el citado ejido, mediante el cual quedaron identificadas geográficamente la orientación, delimitación y colindancias de todas las parcelas del mismo; del Certificado de Inscripción Registral Agraria, que expidiera el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, de la parcela ejidal 20 P 1/4; y copia certificada que expidiera el mencionado Instituto del Plano de Parcela Individual, en el que está identificada geográficamente la orientación, delimitación y colindancias de la parcela 20 P 1/4

(fojas 1 a 47).

SEGUNDO.- En acuerdo de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se admitió a trámite la demanda, se ordenó emplazar a los demandados JOSE DOLORES MEJIA, CARMEN FLORES VIUDA DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES; se señaló hora y fecha para la celebración de la audiencia de ley; y se ordenó notificar a los Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado de San Lorenzo Rio Tenco, Municipio de Cuautitlan Izcalli, Estado de México (fojas 48 a 56).

TERCERO.- Con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, tuvo inicio la audiencia de ley, en la que no comparecieron los codemandados; sin embargo, el Tribunal, al comprobar con especial cuidado que fueron debidamente emplazados, cumpliéndose todas las formalidades de ley, con apoyo en el Artículo 180 de la Ley Agraria, acordó que se continuara con el procedimiento; por lo que, la parte actora reprodujo y ratificó en todas sus partes el escrito inicial de demanda; se admitieron las pruebas ofrecidas de su parte; por lo que respecta a la testimonial, sólo se admitió la de FRANCISCO FLORES RODRIGUEZ, ANGELA SANCHEZ ARENAS y POMPOSO JIMENEZ OLIVAREZ, y no así la de las otras personas, por no manifestar el actor bajo protesta de decir verdad, la imposibilidad para poder presentarlos y por tratarse de los mismos hechos; por lo que hace a las documentales públicas, se acordó que deberían de ser recabadas por la parte interesada ante las autoridades correspondientes, para exhibirlas en el presente juicio; las pruebas documentales admitidas que se encuentran debidamente requisitadas e integradas a los autos, se tuvieron por desahogadas por su propia naturaleza; y se ordenó citar a los codemandados con el apercibimiento de ley, para que en caso de no comparecer, serían declarados confesos de las posiciones que fueran calificadas de legales (fojas 57 a 67).

CUARTO.- En diligencia de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y cinco, se dió cuenta con un escrito presentado por los codemandados, mediante el cual interpusieron un Incidente de Nulidad en todo lo actuado, en atención a que señalaron, que no fueron debidamente emplazados en el domicilio señalado por la parte actora; y sin

perjuicio de que siguiera adelante el juicio, en los términos del Artículo 192 de la Ley Agraria, se dió vista a la parte actora para que manifestara lo que a su derecho conviniera; así mismo, se dió cuenta con un escrito presentado por el Ingeniero OSCAR ROLANDO ALVA BACA, mediante el cual presentó y ratificó su Dictamen Pericial. Una vez que la parte actora desahogó la vista con respecto al citado Incidente de Nulidad, el Tribunal acordó, que para que se pudiera resolver el mismo, se pidiera a las Actuarias ANA GABRIELA I. GOMEZ LOPEZ y PATRICIA DEL CARMEN MARISCAL LARA, quienes practicaron las diligencias de emplazamiento y cita a los codemandados para absolver posiciones, se trasladaran al lugar en el que hicieron las respectivas diligencias y constataran si la diligencia de emplazamiento, se hizo en el mismo lugar en que se citaron a los demandados para absolver posiciones, o en lugar distinto y rindieran el informe correspondiente para agregarlos a los autos del expediente; informes que obran a fojas 107, 108 y 109. El Incidente de Nulidad en todo lo actuado fue resuelto por el Tribunal el quince de septiembre del año en curso, declarándolo improcedente, en virtud de que, de las Constancias Procesales, se llegó a la conclusión de que los emplazamientos que se combatieron, se llevaron a cabo en el domicilio de los codemandados, de conformidad con lo señalado por los Artículos 171 y 172 de la Ley Agraria; por lo que se ordenó se continuara con el procedimiento por todos sus trámites hasta dictar la resolución que en derecho proceda (fojas 101 a 104). Por otra parte, se desahogó la prueba confesional de los codemandados CARMEN FLORES VDA. DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES; y en virtud de que no compareció a esa diligencia el codemandado JOSE DOLORES MEJIA, en los términos establecidos por la Fracción V del Artículo 185 de la Ley Agraria, así como con apoyo en el Artículo 124 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se le tuvo por confeso de las posiciones que le fueron calificadas de legales. Asimismo, se desahogó la prueba testimonial ofrecida por la parte actora de FRANCISCO FLORES RODRIGUEZ y ANGELES SANCHEZ ARENAS; los codemandados atacaron el dicho de los testigos presentados por el actor y designaron perito de su parte; y el Tribunal, con fundamento en el Artículo 185, Fracción VI de la Ley Agraria, exhortó a las partes para que buscaran una posible composición amigable (fojas 070 a 082 y 095

a 100).

También con fecha siete de julio del año en curso, el perito de la parte actora presentó su dictamen pericial y reconoció y ratificó el contenido del mismo (fojas 083 a 094).

Mediante escrito presentado en este Tribunal el doce de julio de mil novecientos noventa y cinco, el codemandado JOSE DOLORES MEJIA CASAS, presentó una constancia, expedida por el Juez Calificador y Conciliador del Segundo Turno del Ayuntamiento Constitucional de Atizapan de Zaragoza, con el objeto de justificar su inasistencia a la prueba confesional que debió de desahogarse el día siete de ese mismo mes y año, y solicitó se declarara insubsistente el auto en que se le tuvo por confeso (fojas 101 a 103). Asimismo, en escrito presentado también en esa misma fecha, los codemandados JOSE DOLORES MEJIA CASAS, CARMEN FLORES VDA. DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES, revocaron la designación del perito hecha con anterioridad y nombraron en su lugar al Ingeniero Arquitecto REYNALDO AGUILAR LAZCANO, quien se presentó a aceptar y protestar el cargo conferido el dos de agosto del presente año (fojas 104, 105 y 106).

QUINTO.- En diligencia de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el Tribunal acordó dejar sin efecto el auto que declaró confeso al codemandado JOSE DOLORES MEJIA CASAS, en virtud de que, en su escrito que presentó el doce de julio del año en curso, acredita el motivo de fuerza mayor por el que no pudo estar presente en la diligencia de esa fecha, y en la que por tal motivo se le declaró confeso; razón por la cual se procedió al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora, de dicho codemandado; y nuevamente se exhortó a las partes con fundamento en el Artículo 185 Fracción VI de la Ley Agraria, para que buscaran una composición amigable.

El perito designado por los codemandados rindió su dictamen pericial el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, mismo que ratificó en todas y cada una de sus partes (fojas 117 a 122). El trece de octubre del presente año, la parte actora objetó en todas sus partes el peritaje presentado por el perito nombrado por los codemandados (foja 125).

SEXTO.- En diligencia de veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se señaló hora y fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora, ordenándose que se debería de desahogar con la asistencia de los peritos de las partes, los cuales deberían de ser citados por conducto de éstas.

El ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco se llevó a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular; y en diligencia de esa misma fecha, se dió cuenta con un escrito presentado por el actor, por medio del cual ofreció como pruebas supervinientes dos constancias expedidas por el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado de San José Riofencio, de fechas veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco, y exhibió una Carta Poder de fecha dos de julio del presente año; asimismo, la parte actora se desistió en su perjuicio de las pruebas documentales publicas, consistentes en los informes que rindieran, el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, respecto del nombre de la persona en favor de quien se encuentra inscrita actualmente la parcela 20 P 1/4; medidas y colindancias de esa parcela si está inscrita, bajo el folio 15FD0002743 y remitiera copia certificada del expediente; el Coordinador Operativo de la Subdirección de la Tenencia de la Tierra en Cuautitlán Izcalli, respecto de que si los codemandados han realizado alguna gestión para regularizar algún predio ubicado en carretera Cuautitlan-Teoloyucan del citado ejido; medidas, colindancias y superficie de dicho predio; documentos que han aportado para pretender regularizarlo; y remita copias certificadas de los documentos que obren en su poder; y el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, respecto del nombre de la persona en favor de quien fue realizado el traslado de dominio en el Certificado de Derechos Agrarios 130742, fecha en que se realizó dicho trámite; nombre de quien se expidió el Certificado de Derechos Parcelarios 952664 y remita copias certificadas de dichos certificados. Asimismo, se desistió en su perjuicio de las documentales, consistentes en copia certificada que expidiera el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, del Plano General de Deslinde realizado en el ejido de San Lorenzo Rio Tenco, en el que quedaron identificadas todas las parcelas del mismo; del

Certificado de Inscripción Registral Agraria de la Parcela 20 P 1/4; y copia certificada del plano de parcela individual en el que está debidamente identificada geográficamente la orientación, delimitación y colindancias de la parcela 20 P 1/4. Y en virtud de que no se encontró pendiente de desahogar ninguna de las pruebas ofrecidas por las partes, éstas procedieron a formular sus respectivos alegatos; y el Tribunal se reservó para dictar la sentencia correspondiente (a fojas 132 a 142).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para resolver y conocer el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27, Fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º, 2º, Fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Los codemandados fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones que obran en los autos del expediente en estudio; por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad.

TERCERO.- La litis en el presente asunto, se constriñe a determinar si es procedente o no la desocupación y entrega con sus frutos y acciones, en favor del actor ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, de una fracción de la parcela ejidal 20 P 1/4, ubicada en el ejido de San Lorenzo Rio Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que reclama de los codemandados JOSE DOLORES MEJIA, CARMEN FLORES VDA. DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES.

CUARTO.- La parte actora, señor ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, para acreditar su acción, aportó los siguientes medios de prueba: La documental,

consistente en copia certificada de un formato de movimientos parcelarios de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, de la Dirección General del Registro Agrario Nacional, del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, misma que tiene valor probatorio, con fundamento en los Artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que el ejidatario ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, del ejido de San Lorenzo Rio Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, solicitó a dicha Dirección General, el Traslado de Dominio en el Certificado de Derechos Agrarios número 130724; y que procedió el mismo, a favor del sucesor preferente ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, por fallecimiento del titular FIDENCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. La documental, consistente en copia certificada del Certificado Parcelario número 22743, tiene pleno valor probatorio con fundamento en los Artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita, que dicho certificado parcelario ampara la parcela 20 P 1/4, del ejido de San Lorenzo, Municipio de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, con superficie de 1-06-88.01 hectárea, con las siguientes medidas y colindancias: Noreste 118.94 metros con parcela 18; Sureste 102.93 metros, con carretera a Teoloyucan; Suroeste 106.78 metros con canal; y Noroeste 83.30 metros con parcela 21 y camino de por medio; y que el mismo, está en favor del actor ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, de conformidad con el Acta de Asamblea de fecha séis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, habiéndose inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 15FD00022743. Asimismo, con fundamento en los preceptos legales antes invocados, tiene valor probatorio el Acta Informativa número tres del Segundo Juzgado Menor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la que se llega al conocimiento, de que el tres de enero de mil novecientos ochenta y uno, comparecieron a dicho Juzgado el codemandado JESUS DOLORES MEJIA y el actor ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, a manifestar, el primero de ellos, que esta viviendo gratuitamente en un terreno ejidal de ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, siendo la condición inicial, en el mes de marzo de mil novecientos ochenta, que no pagaría ninguna renta, sino únicamente por cuidar los intereses o sembradíos de dicha parcela, y que convinieron en que dicho terreno sería devuelto a ROBERTO RODRIGUEZ RIOS,

cuando éste así lo solicitara; también se llega al conocimiento, de que así mismo comparecieron al citado juzgado a manifestar, haber convenido JOSE DOLORES MEJIA en desocupar y entregar el terreno el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno y que concedió el permiso para que en la referida fecha, ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, ejerciera actos de dominio total pudiendo realizar cualquier actividad sobre el terreno y la construcción improvisada que existe, en la cual habita JOSE DOLORES MEJIA, quien reconoció ser propiedad de ROBERTO RODRIGUEZ RIOS. Los planos producidos por el Registro Agrario Nacional, que obran a fojas 18 y 19, tienen valor probatorio, con fundamento en el Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismos que se toman como elementos ilustrativos de la parcela 20 P 1/4, que corresponde al actor ROBERTO RODRIGUEZ RIOS. La documental, consistente en los Recibos números 77, 39 y 98 de fechas tres de junio, nueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho y tres de junio de mil novecientos noventa, respectivamente, expedidos por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, tienen valor probatorio, con apoyo en el Artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los que solamente se acreditan los pagos efectuados por ROBERTO RODRIGUEZ, por los conceptos señalados en los mismos. Las diecisiete fotografías que obran a fojas 21, 22, 26, 27, 28 y 29, así como el croquis que obra a fojas 25, se toman solamente como elementos ilustrativos de la fracción de la parcela materia de esta controversia. La Constancia de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por los presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del citado poblado, tiene valor probatorio, con fundamento en el Artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, de que dichas personas manifiestan que el actor, es legítimo propietario de la parcela, con título 130724, y que desde que tomó posesión de ella, la ha cultivado de maíz, alfalfa, frijol y calabaza. Asimismo, tiene valor probatorio la Constancia expedida por POMPOSO JIMENEZ, presidente del Comisariado Ejidal, en la que manifiesta que el actor ha realizado cooperaciones por concepto de contribuciones, en calidad de ejidatario, desde la fecha en que tomó posesión de su parcela; lo anterior, con apoyo en el Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La documental, consistente

en copia certificada del Acta número CUA/IZC/III/975/94, levantada por el Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de México, con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y demás actuaciones que se encuentran agregadas a la misma, tiene valor probatorio, con fundamento en los Artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita que con esa fecha, ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, denunció hechos que considera son constitutivos de delito cometido en su agravio y en contra de JOSE DOLORES MEJIA y CARMEN FLORES LOPEZ. Las documentales, consistentes en dos escritos que dirigió ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, al Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, en Cuautitlan Izcalli, Estado de México, los cuales fueron recibidos en dicha Dirección General el quince y diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, tienen valor probatorio, con fundamento en el Artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los que se llega al conocimiento, con el primero de ellos, que el actor solicitó al citado Director, se realizara una inspección a la obra realizada por JOSE DOLORES MEJIA, en la fracción del terreno en controversia y se le requiriera la documentación que amparara el permiso para construir en dicho predio, se verificara mediante el alineamiento respectivo, si la construcción se encuentra adentro o afuera de los límites de afectación señalados por la ley; y en su caso, se clausura la obra y construcción y con el segundo, que hizo el señalamiento de que la construcción a que se refirió en el pasado escrito, se estaba realizando por la señora CARMEN FLORES VDA. DE VILLA; y solicitó también, que se suspendiera la construcción, oponiéndosele a que se le otorgara autorización alguna para que siguiera construyendo en el predio del actor. Asimismo, tiene valor probatorio, con fundamento en el precepto legal antes invocado, el escrito que dirigió ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, al Coordinador Operativo de la Subdirección de la Tenencia de la Tierra en Cuautitlan Izcalli, Estado de México, recibido el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, con el que se llega al conocimiento, de que dicha persona solicitó se le expidieran copias certificadas de los documentos del expediente que se conformó por parte de la señora CARMEN FLORES VDA. DE VILLA, para las gestiones realizadas, a fin de acreditar la regularización

de la tenencia de una fracción del predio que es propiedad del actor. Las documentales, consistentes en dos escritos que ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, dirigió al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, tienen valor probatorio, con fundamento en el Artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los que se llega al conocimiento, que mediante dichos escritos, solicitó se le expidiera una certificación de inscripción ante ese Organismo Registral, de la parcela ejidal 20 P 1/4 y copia certificada del plano del ejido de San Lorenzo Rio Tenco. Las documentales, consistentes en dos Constancias expedidas por el presidente del Comisariado Ejidal del poblado de San Lorenzo Rio Tenco, señor POMPOSO JIMENEZ OLIVAREZ, con fechas veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco, que obran a fojas 140 y 141, tienen valor probatorio, con fundamento en los Artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se llega al conocimiento, de que dicha persona manifiesta que ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, es ejidatario desde mil novecientos sesenta y dos; que es propietario de la parcela ejidal número 20 P 1/4, ubicada en carretera Cuautitlán-Teoloyucan, sin número, del citado ejido, amparada con el Certificado Parcelario número 22743 y Certificado de Movimientos Parcelarios con número de folio 952664, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, cuyas medidas y colindancias son: Noreste 118.94 metros, con parcela 18; Sureste 102.93 metros, con carretera Cuautitlán-Teoloyucan; Suroeste 106.78 metros, con canal de aguas negras; Noroeste 83.30 con parcela 21 y camino de por medio, con superficie total de 10,688.01 metros cuadrados; y que una fracción de esa parcela fue invadida por JOSE DOLORES MEJIA, JERONIMO VILLA FLORES y CARMEN FLORES VDA. DE VILLA. La confesional de CARMEN FLORES VDA. DE VILLA, tiene valor probatorio, con fundamento en los Artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, de que carece de Certificado de Derechos Agrarios, con el que se acredita ser la titular de los derechos agrarios de la parcela ejidal 20 P 1/4 ubicada en el citado ejido; que de propia autoridad y sin derecho alguno colocó cercas de ramasy puas, para circundar la fracción de terreno de la parcela materia de este juicio; y que se ha abstenido de realizar trámites administrativos ante las autoridades agrarias para obtener la titularidad

de los derechos de la fracción de terreno en conflicto. La confesional de JERONIMO VILLA FLORES, tiene valor probatorio, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que carece de certificado de derechos agrarios con el que acredite ser el titular de los derechos agrarios de la parcela ejidal número 20 P 1/4, perteneciente al ejido de que se trata; y que carece de documento alguno que ampare su derecho a poseer la fracción de terreno de la parcela materia de este juicio. La confesional de JOSE DOLORES MEJIA CASAS, tiene valor probatorio, con fundamento en los dispositivos legales antes invocados, con la que se llega al conocimiento, de que carece de certificado de derechos agrarios con el que acredite ser el propietario titular de los derechos agrarios de la parcela ejidal número 20 P 1/4, ubicada en dicho ejido; que conoce a ROBERTO RODRIGUEZ RIOS; y que reconoce su firma que aparece en el Acta Informativa de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y uno, que obra en el expediente a estudio, a fojas 0017. La testimonial de los señores FRANCISCO FLORES RODRIGUEZ y ANGELA SANCHEZ ARENAS, carece de valor probatorio, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que de los datos generales proporcionados por los mismos, en diligencia de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y cinco, se desprende que FRANCISCO FLORES RODRIGUEZ es primo del actor ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, y ANGELA SANCHEZ ARENAS, es su tia, como puede observarse a fojas 74 y 75; de lo que se infiere la parcialidad en que pudieron incurrir dichos testigos en sus respectivos testimonios. La prueba pericial, tiene valor probatorio, con fundamento en los Artículos 143 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que de acuerdo a los levantamientos topográficos que realizaron los peritos de las partes a la parcela ejidal número 20 P 1/4, arrojó la superficie de 1-06-88.01 hectárea, que coincide con el Certificado Parcelario número 22743; que las medidas y colindancias de dicha parcela, son las que se señalan en el mismo; que la fracción del terreno que hasta la fecha ocupan los codemandados y que forma parte de la parcela ejidal 20 P 1/4, que es materia de la litis planteada en el presente asunto, es de 978.75 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste 14.44 metros, con

parcela 18; al Sureste 93.80 metros, con derecho de vía de la carretera Cuautitlán-Teoloyucan; al Suroeste 6.80 metros, con el resto de la superficie 20 P 1/4; y al Noroeste 92.20 metros, con zanja regadora que en esta fracción se encuentran algunas construcciones de diversos materiales que ocupan los codemandados, como se puede observar en las fotografías que obran en el expediente a fojas 90, 91 y 92; que el Noreste de la fracción en disputa la ocupa el codemandado JOSE DOLORES MEJIA; que el centro de la misma la ocupa el codemandado JERONIMO VILLA FLORES; y el Suroeste la ocupa la codemandada CARMEN FLORES VDA. DE VILLA. La prueba de inspección ocular, practicada por este Tribunal, tiene valor probatorio, con fundamento en el Artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que también se llega al conocimiento de que la parcela en mención, tiene como medidas y colindancias: Al Noreste 118.94 metros, con la parcela del señor FRANCISCO RODRIGUEZ GODINEZ; al Noroeste 83.30 metros, con la parcela de JESUS CHIMAL GARCIA y SILVESTRE SANJUAN RODRIGUEZ y camino de por medio; al Suroeste 106.78 metros, con canal de aguas negras; y al Sureste 102.93 metros, con la carretera Cuautitlan-Teoloyucan; que el codemandado JOSE DOLORES MEJIA CASAS tiene una superficie de 644 metros, enclavada dentro de la superficie correspondiente a la citada parcela, y en la que tiene una construcción aproximada de 80 metros cuadrados; que la codemandada CARMEN FLORES VDA. DE VILLA, ocupa una superficie de 595.00 metros cuadrados dentro de la misma parcela, con un área construida de 50.00 metros cuadrados, otra de 55.00 metros cuadrados, que apenas se inicia, y un cuarto donde su hijo GUADALUPE VILLA FLORES realiza trabajos de vulcanización; y también se llega al conocimiento, de que el codemandado JERONIMO VILLA FLORES, manifestó que no tiene en posesión dentro del área inspeccionada.

Los codemandados JOSE DOLORES MEJIA, CARMEN FLORES VDA. DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES, no aportaron pruebas de su parte, en virtud de que, como se desprende en la diligencia de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, no comparecieron a contestar la demanda interpuesta en su contra y el Tribunal, al haber comprobado con especial cuidado que fueron debidamente emplazados a juicio, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, se continuó con el procedimiento,

en los términos señalados por el Artículo 185 del propio Ordenamiento Legal. Sólo obran en el expediente a fojas 96 y 97 copias fotostáticas simples que exhibió la codemandada CARMEN FLORES VDA. DE VILLA, en la diligencia de siete de julio del año en curso, al desahogarse la prueba confesional a su cargo y que consisten en una cédula de declaración predial de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y en una manifestación de trasiación de dominio del Departamento de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, mismas que carecen de valor probatorio con fundamento en el Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y con apoyo en la Tesis 115, visible en el Apéndice de Jurisprudencia 1917-1985 Octava Parte, Página 177 que señala: **"COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por tanto, este Tribunal en Pleno, en ejercicio de dicho arbitrio, considera que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, carecen, por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen, pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran administradas con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho o derecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no correspondan a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado, que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer.

Amparo en revisión 1246/84, Concepción Mira de González y otros, 19 de marzo de 1985. Mayoría de 14 votos. Ponente: Alfonso López Aparicio."

QUINTO.- En el presente caso, el actor ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, reclama de JOSE DOLORES MEJIA, CARMEN

FLORES VIUDA DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES, la desocupación y entrega, con sus frutos y accesiones, de una fracción de la parcela ejidal 20 P 1/4, UBICADA EN EL EJIDO DE San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas aproximadas y colindancias son: Al norte 18.00 metros, con parcela 18; al sureste 102.93 metros, con carretera Cuautitlán-Teoloyucan; al suroeste 18.00 metros, con canal de aguas negras; y al noroeste 102.00 metros, con la superficie restante de la parcela 20 P 1/4, que corresponde al actor ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, apoyando su derecho, en que es titular de los derechos agrarios de dicha parcela ejidal, con certificado parcelario número 22743.

Con las pruebas que aportó el actor, acredita que efectivamente es el titular del certificado parcelario número 22743, que ampara la parcela número 20 P 1/4, con superficie de 1-06-88.01 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: Noreste 118.94 metros, con parcela 18; sureste 102.93 metros, con carretera Teoloyucan; suroeste 106.78 metros, con canal; y al noroeste 83.30 metros, con parcela 21 y camino de por medio; como se desprende del citado certificado parcelario. Asimismo, acredita con la prueba pericial y con la inspección judicial, que los codemandados JOSE DOLORES MEJIA, CARMEN FLORES VIUDA DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES, están en posesión de una fracción de 978.75 metros cuadrados de la parcela número 20 P 1/4, que corresponde al actor ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, la cual tiene en realidad como medidas y colindancias, según se desprende de los dictámenes periciales rendidos por los peritos de las partes, las siguientes: Al noreste 14.44 metros, con parcela 18; al sureste 93.80 metros, con derecho de vía de la carretera Cuautitlán-Teoloyucan; al suroeste 6.80 metros, con el resto de la parcela 20 P 1/4; y al noroeste 92.20 metros, con zanja regadora; que el noreste de esa fracción la ocupa el codemandado JOSE DOLORES MEJIA, en donde habita en una construcción que se puede observar a foja 90; que el centro la ocupa el codemandado JERONIMO VILLA FLORES, en la que incluso tiene construcciones en proceso, que se pueden observar a foja 91; y que el suroeste de dicha fracción la ocupa CARMEN FLORES VIUDA DE VILLA, en donde habita en una construcción que se observa en las fotografías que obran a foja 92. También acredita con el acta informativa número tres, levantada ante el Segundo Juzgado menor Municipal

del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli Estado de México, que obra a foja 17, ya que el codemandado JOSE DOLORES MEJIA, reconoció su firma que se encuentra en dicha acta, como se puede observar en su confesión, desahogada en diligencia de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, que manifestó estar viviendo en un terreno propiedad de ROBERTO RODRIGUEZ RIOS.

Al estar plenamente acreditado en autos, que la fracción de terreno motivo de esta controversia, forma parte de la parcela 20 P 1/4, amparada con el certificado parcelario número 22743, del cual es su titular el actor ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, y que los codemandados JOSE DOLORES MEJIA, CARMEN FLORES VIUDA DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES, sólo están en posesión de la misma; en el presente caso, resulta aplicable la segunda hipótesis de la jurisprudencia visible en el número once, publicada en la página 357 de la tercera parte del informe de labores rendido por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, al concluir el año de mil novecientos ochenta y siete, que a la letra dice: "POSESIÓN. VALOR DE LA, EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS. Cuando en un conflicto sobre posesión y goce de una parcela, ninguna de las partes tiene derechos agrarios reconocidos ante las autoridades agrarias, es indudable que la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentra en posesión de una unidad parcelaria; en cambio, la simple posesión de una unidad no puede hacerse valer en el caso en que la parte que reclama la posesión tiene derechos agrarios reconocidos para usufructuar y poseer la unidad de dotación y no así la persona que posee, pues en este supuesto es claro que debe resolverse que es al titular a quien le asiste el mejor derecho a poseer, independientemente de que si el poseedor considera que su posesión le ha generado algún derecho, gestione la privación de derechos de su oponente".

En base a las consideraciones y fundamentos legales antes señalados, este tribunal llega a la conclusión de que ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, es el que tiene un mejor derecho sobre la fracción de terreno motivo de este conflicto, cuyas medidas y colindancias quedaron precisados en el presente considerando; por lo que se debe condenar a los codemandados JOSE DOLORES MEJIA, CARMEN FLORES VIUDA DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES, a desocuparla y entregarla al actor, con sus accesiones.

Por lo que respecta a las prestaciones que ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, reclama de los codemandados JOSE DOLORES MEJIA, CARMEN FLORES VIUDA DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES, consistentes en el pago de la cantidad que resulte por concepto de daños y perjuicios causados a su patrimonio y deducidos de la utilidad rentística que se hubiera producido en la fracción del predio, durante todo el tiempo que la han ocupado, hasta la fecha en que la desocupen y entreguen; y el pago de gastos y costas que se generen hasta la total terminación del presente juicio; resultan improcedentes, en virtud de no estar acreditado en autos que se hayan generado, ni que tenga derecho el actor a cobrarlos.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16 y 27 fracción XIX constitucionales 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1ª, 2ª fracción II y 18 fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora acreditó en parte su acción; y los codemandados no opusieron defensas ni excepciones; en consecuencia

SEGUNDO.- Es procedente la demanda interpuesta por ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, en contra de JOSE DOLORES MEJIA, CARMEN FLORES VIUDA DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES, atento a lo dispuesto en el considerando quinto de este fallo.

TERCERO.- Consecuentemente, se condena a JOSE DOLORES MEJIA, CARMEN FLORES VIUDA DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES, a entregar al actor ROBERTO RODRIGUEZ RIOS, dentro del término de treinta días de notificado este fallo, la fracción que tiene en posesión y que se encuentra adentro de la parcela ubicada en el ejido de San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, amparada con el certificado parcelario número 22743, del que es titular el actor.

CUARTO.- Se absuelve a JOSE DOLORES MEJIA, CARMEN FLORES VIUDA DE VILLA y JERONIMO VILLA FLORES, del pago de daños y perjuicios, así como del pago de gastos y costas del juicio, que les reclama ROBERTO RODRIGUEZ RIOS.

QUINTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento, registro y cumplimiento, en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

SEXTO.- Notifíquese a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, entregándoles copia autorizada de la presente resolución, a efecto de que cumplan y hagan respetar los puntos resolutivos conforme a sus atribuciones legales.

SEPTIMO.- Por oficio, notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

OCTAVO.- Publíquese esta resolución en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y anótese en el libro de registro.

NOVENO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.
(Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. No. 148/96, CONCEPCION CARRILLO VARGAS, promueve diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en sobre el camino Real (Viejo) a San Buenaventura S/N., en Cacalomacán, México, que mide y linda: al norte: 140.00 m con Pedro Valdez, al sur: 149.40 m con Manuel Mondragón, al oriente 51.90 m con señor Mendieta, al poniente: 55.00 m con camino Real a San Buenaventura y señor Mendieta, haciéndole saber a quien pueda interesar y de creerse con mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días. Toluca, México, a 4 de marzo de 1996.-Doy fe.- C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1735.-17, 22 y 25 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 28/95, se tramita juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por SANTIAGO SANCHEZ LOPEZ, en contra de AURELIO RODRIGUEZ MANCIO, se dictó un auto que a la letra dice: A sus autos con escrito de cuenta visto su contenido, como se solicita y atento al estado procesal que guarda el presente juicio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código Procesal Civil en vigor y en virtud de que se ignora el domicilio y actual paradero del demandado AURELIO RODRIGUEZ MANCIO, procédase emplazar al mismo por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de ocho en ocho días que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentarse a éste Juzgado a dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de aquel en que surta efectos la última publicación fijándose una copia íntegra de la resolución en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose al demandado que si dentro de dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código citado demandándole las siguientes prestaciones: la usucapión del inmueble ubicado en el paraje denominado Tezoquiapan en la población de San Martín Malinalco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.50 m con Magdalena Guadarrama, al sur: 30.50 m con calle, al oriente: 57.50 m con Antonio Ortiz, y al poniente: 57.50 m con Aurelio Rodríguez Mancio. Con superficie aproximada de 1,743.75 metros cuadrados.

Y que por ende por sentencia se declare que se ha conestado la usucapión, al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad le demanda la cancelación y tildación del registro número 1193, a fojas 4, del volumen XV, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres.-Doy fe.-Tenancingo, México, noviembre diez de mil novecientos noventa y cinco.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

1649.-10, 22 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

En el juzgado sexto civil del distrito judicial de Texcoco, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, bajo el expediente número 375/96, el C. JOSE VENTURA BECERRIL ESPINOZA, promueve diligencias de inmatriculación del terreno denominado "Tepetate", ubicado en la primera manzana del barrio de Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, México, que mide y linda: al norte: 26.00 m y colinda con Juan Delgado y Callejón, sur: 26.00 m y colinda con Adán García, al oriente: 31.00 m y colinda con Albino Hernández y poniente: 31.00 m y colinda con Modesto Cano, con superficie aproximada de: 806.00 m².

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO que se publica en Toluca, México y en otro periódico de mayor circulación en este distrito judicial.- Chimalhuacán, México, a 25 de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1632.-8. 22 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1046/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAPITAN CARLOS ARTEAGA LOPEZ en contra de REYNALDO S. BRAVO BRAVO, se señalan las diez horas del día siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en el presente asunto el cual tiene las siguientes características, vehículo Ford Lincoln Americano, no esta nacionalizado, tipo Town Car, cuatro puertas, modelo 1981, sin R. F. A., sin placas de circulación, con número de motor no visible, color café oscuro, con un valor de \$ 8,000 00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M N.), en que fue valuado por los peritos; por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca México el doce de abril mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

1778.-18, 19 y 22 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
OCOYOACAC, MEX.
E D I C T O**

Expediente número 34/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este juzgado por MIGUEL ANGEL ZARZA DE LA LUZ y/o ROBERTO ASTIVIA LUGO y/o MARICELA JAIMES MILLAN, en su carácter de endosatarios en procuración del señor ERNESTO LUGO VILCHIS, en contra de MIGUEL JIMENEZ QUIROZ, el Ciudadano Juez de Cuantía Menor de Ocoyoacac, México, señaló el día 29 de abril de 1996, a las 9:00 horas, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, de los siguientes bienes muebles: 1.- Televisor marca Pacard Bell, a color de veinte pulgadas, modelo TV6209, número de serie 96D0600424, con dieciocho botones para su funcionamiento; 2o.-Un modular marca Zonda, radio AM-FM con tornamesa, doble cassette, mueble color negro, número de serie 38326, en regular estado y uso de conservación; 3o.-Grabadora marca Sony con mueble en color negro, con entrada para disco compacto y doble cassette, dos bocinas desmontables, con sesenta botones para su funcionamiento, sin modelo ni número de serie, en regular estado de conservación y de uso; 4o.-Una máquina de escribir marca Olivetti Studio 45, número de serie 354-1, Hecha en México, con mueble de color verde y 47 teclas para su funcionamiento, en regular estado de uso y funcionamiento; por ende anúnciese su venta y convóquese postores, mediante la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio legal fijado a los bienes embargados, por parte de los peritos designados en autos, siendo ésta la cantidad de MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.-Dado en Ocoyoacac, Estado de México a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Cuantía Menor de Ocoyoacac, Estado de México, Lic. David Alfonso Espinoza Avilés.-Rúbrica.

1796.-19, 22 y 23 abril.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

CREDITO DE BANCOMER, S.A.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. juzgado el día 29 veintinueve de abril del año en curso, a las 10:00 diez horas dentro de el juicio ejecutivo mercantil, promovido por el C. LIC. WILFRIDO RAMOS SANCHEZ, en contra de ILUMINACION Y EQUIPO ELECTRICO, S.A. DE C.V., SRA. FRANCISCA HERNANDEZ CORTEZ y SR. ALFREDO J. GONZALEZ, número de expediente 55/95.

Se decretan en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados y descritos en autos del expediente antes descrito en diligencia de fecha 1 primero de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, los cuales se encuentran ubicados en el lote número dos, de la super manzana Comercial y de Servicios número uno, de la Ciudad Industrial de Tizayuca, Hgo., un predio urbano ubicado en Avenida Juárez Norte número 21 letra "A", en Tizayuca, Hgo., el lote número 176, de la manzana 18, del Fraccionamiento Bosques de Ecatepec, con el número oficial 20, de la Av. Bosques de Ecatepec, del municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, y cuyas medidas y colindancias de los tres inmuebles antes descritos obran en el expediente 55/95 arriba mencionado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,044,810.45 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 45/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos respectivos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en los estrados de este H. juzgado en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre de la ubicación de los bienes inmuebles embargados arriba descritos.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
PACHUCA HIDALGO, 22 DE MARZO DE 1996.
C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.-RUBRICA.

408-A1.-18, 19 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 3301/992. Ejecutivo Mercantil, REYNALDO AMARO OROPEZA contra JUAN PEREZ MONDRAGON, Primera Almoneda: once horas, seis de mayo del año en curso: Automóvil marca Dodge Dart, Tipo Guayín, Turbo, color gris metálico, con placas de circulación MUL 318 del Estado de México, Registro Federal de Automóviles 8866702 cuatro puertas, automático, vestidura en color gris, rines de magnesio, llantas en buenas condiciones, así como la pintura en muy buenas condiciones, modelo 1988. BASE: SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS.-Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este Juzgado.-Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1752.-18, 19 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 94/95 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAUL SOTO MEDRANO endosatario en procuración de ABIMAEI SANCHEZ SANCHEZ en contra de CARMEN GONZALEZ ALVAREZ, promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 763, 764 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas del trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de un terreno con construcción que se identifica como lote número 28, de la Subdivisión de la Colonia Las Chimanpas, ubicado en el kilómetro siete de la carretera Gallineros-Tonanitla-Zumpango, en el poblado de Santa Maria Tonanitla, del municipio de Jaltenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 m lineales; al sur: 23.00 m lineales; al oriente: 10.00 m lineales; y al poniente: 10.00 m lineales, con una superficie total aproximada de 230.00 metros cuadrados, casa habitación de una sola planta en condición habitable, con 110.00 metros cuadrados de construcción, cimentada en mampostería y loza de concreto, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que convocóse postores

Dado en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-
Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristobal Luna Robles.-Rúbrica.

403-A1.-17, 22 y 25 abril

**JUZGADO QUINTO DE INMATRICULACION JUDICIAL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN EL JUICIO INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR GUTIERREZ AMEZCUA JESUS Y AGUSTINA VAZQUEZ DE GUTIERREZ, EXPEDIENTE NUMERO 220/94 EL C. JUEZ QUINTO DE INMATRICULACION JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-México, Distrito Federal, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que al mismo se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a GUTIERREZ AMEZCUA JESUS y AGUSTINA VAZQUEZ DE GUTIERREZ, teniendo al primero de los nombrados como representante común con el carácter que indica demandando en la vía de inmatriculación por prescripción adquisitiva, mediante el procedimiento de inmatriculación judicial, respecto del terreno descrito en la demanda en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia procedáse a la publicación de los edictos por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL y en el periódico El Sol de México, asimismo fijese en la parte externa del inmueble de referencia un anuncio de proporciones visibles, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial

respecto a ese inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de nueve días, hábiles a la persona de quien se obtuviera la posesión o su causahabientes al C. Agente del Ministerio Público a los colindantes, al Departamento del Distrito Federal, en su carácter de colindante al C. Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, para que exprese si el predio es o no propiedad federal, apercibiéndose a las autoridades mencionadas que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se les declarará precluido el derecho para ello.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quinto Civil de Inmatriculación Judicial.-Doy fe.-En su oportunidad córrase traslado de la solicitud al señor FERNANDO DE LA MACORRA GARCIA BARZULLANA, y tomando en consideración que su domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción Gírese atento exhorto al C. Juez, competente de Toluca Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-A sus autos el escrito de cuenta y como lo solicita el promovente se ordena girar atento exhorto al C. Juez Competente en Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación, en esa entidad a efecto que por medio de los mismos se notifique al Señor FERNANDO DE LA MACORRA GARCIA DE BARZUNALLANA el proveído de veinte de abril del año en curso; asimismo se le prevenga, para que señale domicilio en esta jurisdicción apercibido que de no hacerlo las notificaciones le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 637 del código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, concediéndose el término de QUINCE DIAS para que manifieste lo que a su derecho convenga, quedando en este Juzgado a su disposición las copias de traslado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 2 de abril de 1996.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic Flor del Carmen Lima Castillo.-Rúbrica.

1733.-17, 22 y 25 abril

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 234/96, JOSE PAZ BASTIDA ITURBE, promueve por su propio derecho, diligencias de información ad perpetuam, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en el Km. 26-300, de la carretera Toluca Villa Victoria, en el poblado de Cieneguillas, municipio de Almoloya de Juárez, por haberlo poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 154 m con una línea con ejido de Cieneguillas, 82 m en otra línea con Teódulo Sánchez, 215 m en otra línea con ejido de Cieneguillas; al sur: 535 m con Aurelia Contreras; al oriente: 572 m con indistintas líneas con ejido de Cieneguillas, al poniente: 88 m con Feliciano Iturbe, otra línea de 130 m con Francisco Sánchez, otra línea con Felipe Iturbe de 130 m con una superficie total de 31-00-97 hectáreas.

El C. juez ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de tres en tres días y en otro periódico de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con algún derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley.-Toluca, México, a 8 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, P.D Mireya Alanis Sánchez.-Rúbrica.

1740 -17, 22 y 25 abril

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 20/96-2.

ANTONIA ROSAS JACINTO, en la vía ordinaria civil (usucapión), en contra de MARIA CURBELO VDA DE AZURMENDI Y OTROS, el reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapión, respecto al inmueble con casa en él construida, por haberla poseído desde el 1 de marzo de 1982, por medio de contrato de compraventa con el C. ANTONIO GONZALEZ QUINTOS teniendo una superficie total 218 95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m. con calle pública; al sur: 10.00 m. con lote No. 16; al oriente. 21.83 m con lote No. 8.; al poniente: 21.96 m. con lote No. 6. Haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose publicar tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, además insertar un edicto en la tabla de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, ordenado por auto de fecha 8 de marzo de 1996, se ordenó notificar al demandado C. MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI y otro, y se le apercibe que si pasado el tiempo no comparece por si o por apoderado que le represente se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expiden a los catorce días de marzo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica.

1486.-28 marzo. 10 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

AGUSTIN LOPEZ QUIROZ.

C. MARIA CURBELO VDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, por su propio derecho, le demandan en el expediente 959/95-3, en juicio ordinario civil (usucapión), respecto de la fracción de terreno, lote sin número, ubicado en la calle Urues Norte, colonia Ampliación Granjas Guadalupe, municipio de Nicolás Romero, Estado de México y el cual formó parte del Rancho La Colmena o San Ildefonso, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.50 m con propiedad de Francisco García Aragón; al sur: 21.90 m con propiedad de Maria Trinidad Vega O.; al oriente: 6.30 m con calle Urues Norte; al poniente: 5.50 m con propiedad de Celestino Gutiérrez G., con una superficie total de 133.93 metros cuadrados. Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, por medio del presente se emplaza a juicio al demandado, para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por si, por apoderado o gestor, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las personales en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad por tres veces de ocho en ocho

días, se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

1486.-28 marzo, 10 y 22 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

En el expediente marcado ante este juzgado con el número 38/96-2, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por PEDRO FLORES AVENDAÑO en contra de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, se ordenó, que toda vez que se desconoce el domicilio de las demandadas, se les emplazará por medio de edictos en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado ese término, no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 194 ya citado, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Ordenándose la publicación del presente, por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide a los quince días de marzo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica

1486.-28 marzo. 10 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: ADELA AREVALO GOMEZ.

En los autos del expediente número 1183/95, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ PEDRAZA, en contra de ADELA AREVALO GOMEZ, la C. Juez Interina del juzgado primero familiar del distrito judicial de Toluca, México, ordenó: que con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del código de procedimientos civiles, se emplace a la demandada ADELA AREVALO GOMEZ por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de los de mayor circulación, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado, por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código adjetivo a la materia.-Toluca, México, a 26 de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

1483.-28 marzo, 10 y 22 abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALEJANDRA DOMINGUEZ MEJIA, HILARIO ALDAY VILLA Y BENITO SANCHEZ SANTOS, promoviendo por su propio derecho, ante éste Juzgado, en el expediente número 56/96, juicio ordinario civil de usucapión en contra del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO CUAUTITLAN IZCALLI, respecto del bien inmueble ubicado en lote 11, manzana III, distrito I-72-B, del Fraccionamiento Habitacional denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 89.93 m con lote 12, al sur: 89.93 m con lote 10, al este 40.03 m con vialidad existente, al oeste 40.03 m con lote 8, con una superficie total de 3.600.15 m². En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, comparezca por conducto de su representante legal ante éste Tribunal, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

330-A1 -28 marzo, 10 y 22 abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CATALINA DESILAGUA AVELIANO ANGEL MORENO DESILAGUA Y JOEL GONZALEZ VARGAS, promoviendo por su propio derecho, ante éste Juzgado, en el expediente número 62/96, juicio ordinario civil de usucapión en contra del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO CUAUTITLAN IZCALLI, respecto del bien inmueble ubicado en lote 12, manzana III, distrito I-72-B del Fraccionamiento Habitacional denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 89.93 m con lote 13, al sur: 89.93 m con lote 11, al este: 40.03 m con vialidad existente, al oeste: 40.03 m con lote 7, con una superficie total de 3.600.15 m². En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, comparezca ante éste Tribunal por conducto de su representante legal con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente a los

veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

331-A1.-28 marzo, 10 y 22 abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GREGORIO ESCALONA CONTRERAS Y CARLOS MENDOZA ESCALONA, promoviendo por su propio derecho, ante éste Juzgado, en el expediente número 70/96, juicio ordinario civil de usucapión en contra de COFRACO, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble ubicado en lote 2, manzana III, distrito I-72-B, del Fraccionamiento Habitacional denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 40.15 m con vialidad existente, al sur: 40.90 m con lote 3, al este: 44.76 m con lote 18, al oeste: 45.00 m con lote 1, con una superficie total de 1.873.23 m². En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, comparezca por conducto de su representante legal ante éste Tribunal con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

332-A1.-28 marzo, 10 y 22 abril

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN SANCHEZ GANTES, SANTOS SANCHEZ GANTES Y MARINO SANCHEZ GANTES, promoviendo por su propio derecho, ante éste Juzgado, en el expediente número 59/96, juicio ordinario civil de usucapión en contra del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO CUAUTITLAN IZCALLI, respecto del bien inmueble ubicado en lote 10, manzana III, distrito I-72-B, del Fraccionamiento Habitacional denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 89.93 m con lote 11, al sur: 90.00 m con vialidad existente, al este: 40.03 m con vialidad existente, al oeste: 40.03 m con lote 9, con una superficie total de 3.601.30 m². En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, comparezca por conducto de su representante legal ante éste Tribunal, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en éste distrito judicial. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

333-A1.-28 marzo, 10 y 22 abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN SANCHEZ GANTES, promoviendo por su propio derecho, ante éste Juzgado, en el expediente número 54/96, juicio ordinario civil de usucapión en contra de SION CHEJA CHAYA, respecto de los siguientes bienes inmuebles descritos: LOTE 21, manzana III, distrito I-81-B, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 25.00 m con calle (hoy calle Carpinteros), al sur 25.00 m con lote 26, al este 50.00 m con lote 22, al oeste 50.00 m con lote 20, con una superficie total de 1,250.00 m². LOTE 22, manzana III, distrito I-81-B, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 25.00 m con calle (hoy calle Carpinteros), al sur 25.00 m con lote 25, al este 50.00 m con lote 23, al oeste 50.00 m con lote 21, con una superficie total de 1,250.00 m². LOTE 25, manzana III, distrito I-81-B, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 25.00 m con lote 22, al sur 25.00 m con calle (hoy calle Curtidores), al este 53.87 m con lote 24, al oeste 53.87 m con lote 26, con una superficie total de 1,346.75 m². LOTE 26, manzana III, distrito I-81-B, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 25.00 m con lote 21, al sur 25.00 m con calle (hoy calle Curtidores), al este 53.87 m con lote 24, al oeste 53.87 m con lote 26, con una superficie total de 1,346.75 m². En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, comparezca por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, ante este Tribunal con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este distrito judicial. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

327-A1.-28 marzo, 10 y 22 abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO

En el expediente marcado ante éste juzgado con el número 949/95-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por HERIBERTO PIÑÓN HERNANDEZ en contra de

MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, se ordenó, que toda vez que se desconoce el domicilio de las demandadas, se les emplazará por medio de edictos en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 194 ya citado, fijándose además en la tabla de avisos de éste juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento

Ordenándose la publicación del presente, por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide a los quince días de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Téllez Martínez.-Rúbrica.

1486.-28 marzo, 10 y 22 abril.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

Se hace de su conocimiento que el señor SALVADOR MENDOZA WILLEBALDO, por su propio derecho, bajo expediente 868/95-2, promueve juicio ordinario civil en su contra demandándole la usucapión respecto del terreno del lote número 02, manzana 02, de la carretera Principal, de la colonia Granjas Guadalupe, municipio de Nicolás Romero, el cual formó parte del Rancho denominado La Colmena o San Ildefonso, el cual tiene una superficie de 200.00 m², y que mide y linda: 10.00 m colinda con carretera a San Pedro; 10.00 m colinda con propiedad particular; 20.00 m colinda con lote número 3, 20.00 m colinda con lote número 1 por auto de fecha veintiocho de agosto del año próximo pasado, se dio entrada a la demanda y por el de diecinueve de febrero del año en curso, por desconocerse sus domicilios se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a éste juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, por sí o mediante apoderado que las represente, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio, se seguirá en su rebeldía.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, Tlalnepantla, México, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

1486.-28 marzo, 10 y 22 abril.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

Se hace de su conocimiento que JOSE HECTOR VAZQUEZ ROMERO, bajo el número de expediente 700/95-2, relativo al juicio ordinario civil, y por auto de fecha seis de julio del

año próximo pasado, se dio entrada a la demanda y por auto de fecha dos de febrero del año en curso, por desconocerse el domicilio, se ordeno su emplazamiento a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiéndoles que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en término de lo establecido por el artículo 195 del Ordenamiento Legal antes invocado, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expiden las presentes a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario Lic. Liliana Corte Angeles.-Rúbrica.

1486.-28 marzo, 10 y 22 abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 901/95-1

MARIA ANTONIA PALOMINO HERNANDEZ demandando en la vía ordinaria civil en contra de MARIA CURBELO VDA DE AZURMENDI MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, las siguientes prestaciones: a)-La declaración Judicial de que la usucapion se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende la propiedad del lote sin número de la calle cerrada de Pirúes, de la colonia Ampliación Loma de La Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual formó parte del Rancho denominado La Colmena o San Ildefonso, cuya superficie, medidas y colindancias más adelante se citarán para su identificación como consecuencia de ello vengo a solicitar que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito en mi favor y por consiguiente me he convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, respecto del inmueble antes descrito, y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.66 m colinda con Andador Particular, al sur: 7.66 m colinda con Epifanio Gómez Domínguez, al oriente: 21.00 m colinda con Jesús Estrada Ojeda, poniente: 21.00 m colinda con Mario Sánchez Alarcón y Armando Martínez Bueno.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de ocho en ocho días, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación fijándose además en la puerta de éste Juzgado en la tabla de avisos una copia íntegra del presente auto por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a las demandadas que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Télles Martínez.-Rúbrica.

1486.-28 marzo, 10 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 675/95 relativo al juicio ordinario civil usucapion promovido por BENITO GARCIA MALDONADO en contra de EUFROSINA BASTIDA SANCHEZ Y EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, el C. Juez Civil ordenó se emplazase por edictos al demandado, de EUFROSINA BASTIDA SANCHEZ, la ratificación del contrato de compraventa de fecha nueve de junio de 1985 por el que adquiri una fracción del mencionado Rancho El Mirador. Así como el reconocimiento desde esa fecha he estado en posesión de dicha fracción que se encuentra ubicado en San Nicolás de Guadalupe, Municipio de San Felipe del Progreso, México; en calidad de propietario en forma continua, pacífica y de buena fe y en consecuencia se me otorgue la escritura a mi favor de dicho predio para que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, debiéndose publicar por tres veces, de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en terminos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, P. D. Maria de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica

1487.-28 marzo, 10 y 22 abril

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: NICOLAS PEREZ PERALTA.

En el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Chimalhuacán, bajo el expediente número 143/96, relativo al juicio ordinario civil, la señora RUFINA RODRIGUEZ INES, demanda de Usted, las prestaciones que refiere en dicha demanda, la que fue admitida en la vía y forma propuestas, por lo que por medio del presente, se emplaza a usted para que en el término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezca ante el Juzgado por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Chimalhuacán, Estado de México, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

325-A1.-28 marzo, 10 y 22 abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JORGE NAVA GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, ante éste Juzgado, en el expediente número 60/96, juicio ordinario civil de usucapión en contra de DIAZ GUERRA AMABLE BRAVO, respecto del bien inmueble ubicado en lote 15, manzana IV, distrito I-81-B, del Fraccionamiento Industrial denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 51.05 m con lote 14, al sur: 9.57 m con calle, al este: 44.51 m con curva de calle, al oeste: 81.24 m con lote 16, con una superficie total de 4,193.15 m². En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, comparezca ante éste Tribunal por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

328-A1.-28 marzo, 10 y 22 abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JORGE NAVA GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, ante éste Juzgado, en el expediente número 67/96, juicio ordinario civil de usucapión en contra de BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, respecto del bien inmueble ubicado en lote 3, manzana I, distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 88.74 m con lote 2, al sur: 88.10 m con lote 4, al este: 25.00 m con calle, al noroeste: 25.01 m con límite del Distrito, con una superficie total de 2,210.50 m². En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, comparezca por conducto de su representante legal ante éste Tribunal, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en éste distrito judicial. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

329-A1.-28 marzo, 10 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

NEMORIO MARTINEZ COMPEAN, por su propio derecho demanda en el expediente 607/95-2, en juicio ordinario civil (usucapión) contra MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, la usucapión respecto del lote sin número, de la calle dos, en la colonia Francisco I. Madero, el cual forma parte del Rancho denominado San Ildefonso, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 29.65 m con lote 55, al sur: 30.00 m con lote 57, al oriente: 7.00 m con vía pública, al poniente: 7.00 m con propiedad privada. Superficie de: 208.75 m². Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del código de procedimientos civiles vigente en el estado, por medio del presente se emplaza a juicio a la parte demandada para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor, apercibidas que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del código de procedimientos civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de ocho días.-dado en Tlalnepantla, México, a los 15 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

1486.-28 marzo 10 y 22 abril.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1092/94.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. GREGORIO LORANCA PEREZ, en su carácter de endosatario en procuración de ARMANDO RAYON MORENO en contra de JAVIER GUERRERO GOMEZ, se señalaron las trece horas del día veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate en el presente juicio el bien inmueble número trescientos sesenta y dos, de la colonia Esperanza de ésta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda; al norte: en 15.00 m con lote 18; al sur: en 15.00 m con lote 8; al oriente: en 8.00 m con calle Cuatro; y al poniente: en 8.00 m con lote 1 "A", con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, sirviendo como base de la almoneda la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta de éste juzgado. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1687.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PEDRO CHAVEZ GARCIA, promoviendo ante este juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria, información ad-perpetuam, en el expediente 298/96-2, respecto al inmueble denominado "La Cruz", ubicado en el poblado de San José Huiloteapan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: en tres líneas, la primera de: 49.00 m con José García, la segunda de: 132.50 m con José García, la tercera de: 143.50 m con Eugenio Vildosola Meléndez, al sur: en dos líneas, la primera de: 57.00 m con Albino García, la segunda de: 163.00 m con Camino, al sureste: 95.00 m y linda con Albino García y Antonio García, al este: en tres líneas, la primera de: 23.00 m con Eugenio Vildosola, la segunda de: 64.00 m con Albino García, la tercera de: 30.00 m con Albino García, al suroeste: 13.00 m con camino. Con una superficie total de: 25,800.00 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del juzgado, los que se expiden a los 8 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

379-A1.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. hoy S.A. en contra de OSCAR MORA CARBALLAR, expediente 231/91, el C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó auto de fecha 8 de marzo del año en curso BANCO que a la letra dice: para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado al cual se denomina "Tecpan", ubicado en Av. Nuevo México, número 3, en el pueblo de Amecameca, Estado de México, teniendo una superficie de: 260.00 m², se señalan las 9:30 horas del día 25 de abril del año en curso, sirviendo como base la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, sin sujeción a tipo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario de México", en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos "A". Lic. Angelina Sánchez Andrade.-Rúbrica.

383-A1.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MARIA LUISA SALGADO ROMAN, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, en el expediente número 166/96, cuyo fin es acreditar la posesión de un predio ubicado en Coyoltepec, Municipio de Ocuilán de Arteaga de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.50 m con calle Lic. Benito Juárez, al sur: 27.50 m con propiedad de Eugenio Blancas, al oriente: 27.00 m con Angel Becerril Sánchez, y al poniente: 27.00 m con calle sin nombre, con una superficie de 742.50 metros cuadrados en total.

Por lo que la Ciudadana Juez dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos correspondientes que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esa población fijándose un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias para que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Tenancingo, México, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

1683.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

La C. MARIA ELISA RAMOS VDA. DE ISLAS, abacea de la sucesión intestamentaria a bienes de SAMUEL ISLAS ORTEGA, promueve ante el juzgado primero civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el expediente número 280/96, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado Rancho San Mateo, ubicado en el poblado de Santa Inés, municipio de Texcoco, México, que mide y linda, al norte: en línea curva converge al poniente en un punto donde se encuentra una mojonera 1001.00 m, con propiedad de Ricardo Avila, al sur: en línea curva que converge en el mismo punto al poniente indicado 1120.00 m con propiedad de Porfirio Islas, al poniente: 816.00 m con propiedad de Ricardo Avila, teniendo una superficie aproximada de 58 hectáreas 1650 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Se expiden en Texcoco, México, a los 14 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1381.-22 marzo, 8 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

IRMA RICO CASIQUE, por su propio derecho demanda en el expediente 759/95-1, en juicio ordinario civil (usucapión) contra MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, la usucapión respecto del lote sin número, de la calle sin número, en la calle Circuito Martín Cortés, colonia Francisco I. Madero, el cual forma parte del Rancho denominado San Ildefonso, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 23.50 m con Felipe Miranda, al sur: 25.50 m con calle sin nombre, al oriente: 12.00 m con calle sin nombre, al poniente: 12.00 m con barranca área verde. Superficie de: 294.00 m². Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio a la parte demandada para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor, apercibidas que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del código de procedimientos civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de ocho días.-Dado en Tlalnepanlla, México, a los 18 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

1486.-28 marzo 10 y 22 abril.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 727/94-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANOBRAS S.N.C., contra FERMIN CRUZ ESCOBAR, AGUSTIN CALDERON PEREZ y MARGARITA RODRIGUEZ GARCIA CALDERON, el C. Juez de los autos, señaló las trece horas del día nueve de mayo del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Popocatepetl, lote 29, manzana 234, Fraccionamiento Ciudad Azteca, del municipio de Ecatepec, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 con lote 61; al sur: 17.50 con lote 30, al oriente: 7.00 con lote 61, al poniente: 7.00 con calle Popocatepetl, superficie de 84.00 metros cuadrados, se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CIENTO DIECINUEVE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad de Tlalnepantla, México, y en los estrados del juzgado. Dado el presente a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Sánchez Navarrete.-Rúbrica.

1689.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el presente expediente con el número 223/96, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por MARIA LEONOR COLIN MARTINEZ, para el efecto de demostrar plenamente la posesión y por ende la propiedad respecto de los inmuebles ubicados en la calle Felipe Chávez sin número de esta ciudad de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias son: respecto del primer inmueble al norte: 16.40 m con la calle sin nombre; al sur: 16.40 m con propiedad del señor Luis Barajas Martínez, al oriente: 9.00 m con propiedad del señor Mariano Vences, y al poniente: 9.00 m con propiedad de Mariano Vences Garduño; con una superficie de 147.60 metros cuadrados; respecto del segundo inmueble: al norte: 16.40 m con la calle sin nombre, al sur: 16.40 m con propiedad del señor Luis Barajas Martínez; al oriente: 9.00 m con propiedad de Mariano Vences Garduño, y al poniente: 9.00 m con propiedad del señor Mariano Vences Garduño, con una superficie de 147.60 metros cuadrados.

La Ciudadana Licenciada Armida Ramírez Dueñas Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México; admitió las mismas y ordenó su publicación de la solicitud por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos legales. Dado en la ciudad de Toluca, México, a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

1696.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 235/95-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RICARDO SOTO GARAY, en contra de MIGUEL ENRIQUE MORELOS CHAVEZ, RAQUEL RAMIREZ PEREZ y JORGE RUIZ SALGADO, se señalan las 13:00 horas del día 30 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio y que consiste en el bien inmueble ubicado en la calle de Mineros Metalúrgicos, número 11, colonia Tequesquihuac, en el municipio de Tlalnepantla, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en los estrados del juzgado y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Tlalnepantla, por tres veces dentro de nueve días.-Dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 10 días del mes de abril de 1996.-Atentamente, el C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

382-A1.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

ERNESTO MONTIEL GARCIN, en el expediente número 197/96, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la población denominada "Las Mesas" de este Distrito Judicial, siendo sus medidas y colindancias y superficie las siguientes: al norte: en tres líneas la primera en 499.22 metros con fracción cinco del Rancho "El Pedregal" y otras dos en 232.66 metros y 177.20 metros también con fracción cuatro del Rancho "El Pedregal", al sur: en nueve líneas la primera en 29.83 metros la segunda en 38.95 metros, la tercera en 43.26 metros, la cuarta en: 48.93 metros, la quinta en: 33.13 metros, la sexta en 63.98 metros con el señor Ezequiel Molina; la séptima en: 273.85 metros, la octava en: 50.54 metros y finalmente la novena en: 69.97 metros todas estas con Luz Domínguez; al oriente: en diez líneas, la primera en: 106.10 metros, la segunda en: 83.90 metros, la tercera en: 25.52 metros, la cuarta en: 66.51 metros, la quinta en: 36.98 metros, la sexta en: 97.87 metros, la séptima en: 118.88 metros, la octava en: 122.70 metros, la novena: 117.58 metros y finalmente la décima en: 78.79 metros, todas con Ejido de Mesa de Dolores, al poniente: en siete líneas, la primera en: 232.00 metros, la segunda en: 98.53 metros, la tercera en: 233.73 metros, la cuarta en: 152.16 metros, la quinta en 104.92 metros, la sexta en: 182.88 metros y finalmente la séptima en: 249.18 metros, todas con el Rancho "El Pedregal"; con una superficie de: 71-36-02-00 hectáreas.

El Ciudadno Juez del conocimiento dio entrada a la presente solicitud, y mediante acuerdo del día 28 de marzo del año en curso, ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro

periódico de mayor circulación en la entidad; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las presentes diligencias lo deduzcan en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, 8 de abril de 1996.-El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1691.-12 17 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Expediente 654/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. Promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ y BENJAMIN GONZALEZ ALBARRAN, en su calidad de endosatarios en procuración de LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V. en contra de ISRAEL BLAS CRUZ, se señalan las once treinta horas del día siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de un bien inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 25.75 Mts. Con Amador Cárdenas, al sur: 18.20 Mts, con calle del pueblo, al oriente: 15.90 Mts. con Simón Cárdenas al poniente: 14.00 Mts. con Jaime Blas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro de Hidalgo, México bajo el número 95 del volumen LXXXV, libro primero sección primera de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa.

Se expide el presente para la Publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la Tabla de Avisos de este H. Juzgado.-Convóquense postores y cítese a acreedores para la celebración de la misma: para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado sirva realizar la publicación de los edictos en la tabla de avisos de ese lugar sirviendo de base para la misma la cantidad de N\$ 48.100.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente Juicio.-El Oro de Hidalgo, México, a nueve de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Secretario, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

1684.-12, 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA

En el expediente número 1174/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN, S. A. en contra de ANTONIO ROLDAN PAVON el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, que mide y colinda al norte: 17.80 m. con lote número 28; sur: 17.80 m, con lote 30, al oriente: 7.00 m, con calle Granizo, y al poniente: 7.00 m, con lote 41 y 42, con una superficie aproximada de: (124 00 Mts.2), bien inmueble ubicado en calle Granizo número 156 Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec. Por lo que por medio de este edicto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados, que como precio de avalúo obra en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en los estrados de este juzgado.-Se expide el presente en Toluca, México, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1682.-12, 17 y 22 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. de Contrato: 11297.

Exp. 1937/96, C. ENRIQUETA URIBE ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Magdalena Atlipac, predio Cuatic, S/N, manzana S/N., lote S/N., municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 41.50 m linda con Carlota Moreno, al sur: 35.50 m con barranca, al oriente: 14.00 m con Esther García, al poniente: 17.50 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez, más un callejón de paso. Superficie aproximada de: 605.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

No. de Contrato: 11242.

Exp. 1803/96, C. PEDRO SOTO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en, manzana 01, lote 13, colonia Carlos Hank González, "Huixachtitla", municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.72 m con calle sin nombre, al sur: 7.30 m con propiedad particular, al oriente: 14.82 m con lote 14, al poniente: 14.77 m con lote 13-A. Superficie aproximada de: 114.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1862/96, CARLOS GARCIA CRISOSTOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio T. Blanca, manzana S/N, lote S/N, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 20.00 m con Juana Trinidad Hernández, al sur: 20.00 m con José Ruano López, al oriente: 10.00 m con Nicacio Infante Carrillo, al poniente: 10.00 m con calle Sur 13 Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los

Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
1695.-12, 17 y 22 abril.

No. de Contrato: 11244.

Exp. 1776/96, C. GUADALUPE MIRANDA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en, manzana 01, lote 41, Colonia Carlos Hank González, "Tierra Blanca", municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.50 m con lote 31, al sur: 11.50 m con lote 40, al oriente: 10.45 m con calle sin nombre, al poniente: 10.45 m con lote 30. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1988/96, C. CLARA JIMENEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio T. Blanca, manzana 4, lote 2, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.00 m con lote 21, al sur: 8.00 m con calle, al oriente: 15.00 m con lote 3, al poniente: 15.00 m con lote 1. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1985/96, C. JUANA ORTEGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio Huixachitla, manzana 1, lote 10, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.00 m con propiedad particular, al sur: 8.00 m con calle sin nombre, al oriente: 15.00 m con lote 9, al poniente: 15.00 m con lote 11. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1980/96, C. FERNANDO TOLENTINO RESILLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, manzana 43, lote 02, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.00 m con calle Sur 10, al sur: 8.00 m con lote 9, al oriente: 15.00 m con lote 3, al poniente: 15.00 m con lote 1. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1979/96, C. FERNANDO TOLENTINO RESILLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 16, Col. Carlos Hank González, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.00 m con calle sin nombre, al sur: 8.00 m con lote 07, al oriente: 15.00 m con lote 15, al poniente: 15.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1989/96, C. AURELIANO DIAZ ZARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 82, Col. Carlos Hank González, Tierra Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.17 m con lote 83, al sur: 10.17 m con calle, al oriente: 16.73 m con calle, al poniente: 16.11 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1978/96, C. ROSA MARIA ANDRADE DE ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana S/N, lote 02, Col. Carlos Hank González, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 16.20 m con José Luis Dávila Rojas, al sur: 19.80 m con propiedad particular, al oriente: 9.10 m con propiedad particular, al poniente: 11.70 m con Calle del Rosal. Superficie aproximada de: 187.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1981/96, C. ROSENDO RODRIGUEZ CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana S/N, lote S/N, Col. Carlos Hank González, "Tierra Blanca", municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 12.00 m con Encarnación Avendaño, al sur: 12.00 m con Félix Rodríguez Carmona, al oriente: 20.00 m con Guadalupe Moreno, al poniente: 16.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 216.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1983/96, C. REBECA ROJAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana S/N, lote S/N, Col. Carlos Hank González, "Tierra Blanca", municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 m con Ofelia Cenovio Martínez, al sur: 15.00 m con Ignacio Cenovio Martínez, al oriente: 10.00 m con calle sin nombre, al poniente: 10.00 m con Gonzalo Nájera. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1811/96, PAULA MAURA SOTO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio Cruz de la Palma, manzana S/N, lote S/N, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.00 m con Cornelio Avendaño, al sur: 10.00 m con calle principal, al oriente: 16.00 m con Jorge Rojas, al poniente: 12.00 m con Cornelio Avendaño. Superficie aproximada de: 147.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1989/96, C. AURELIANO DIAZ ZARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 82, Col. Carlos Hank González, Tierra Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.17 m con lote 83, al sur: 10.17 m con calle, al oriente: 16.73 m con calle, al poniente: 16.11 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1984/96, ANTONIO MEZA GORIBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, manzana 54, lote 4, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 16.82 m con Abelardo Contreras, al sur: 18.85 m con Av. Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 17.80 m con Paula Soto, al poniente: 27.45 m con Julia Pérez. Superficie aproximada de: 371.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

No. de Contrato: 11136.

Exp. 1790/96, JUANA MENDOZA DE MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, predio Tierra Blanca, manzana 1, lote 3, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 16.00 m con calle principal, al sur: 16.00 m con Candelario Posadas y Audifas Dávalos G., al oriente: 20.00 m con Jacinto Ramirez Cruz, al poniente: 20.00 m con Trinidad Amador Soto. Superficie aproximada de: 320.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

No. de Contrato: 11245.

Exp. 1799/96, C. GUADALUPE MIRANDA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Alfredo del Mazo González, manzana 3, lote 66, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 13.77 m con lote 67, al sur: 13.53 m con lote 65, al oriente: 8.80 m con calle sin nombre, al poniente: 8.80 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1816/96, C. ALFREDO FELIPE CAMPOS HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 03, lote 01, Col. Carlos Hank González, Cruz de la Palma, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.84 m con calle, al sur: 7.90 m con lote 03, al oriente: 15.50 m con calle, al poniente: 11.70 m con lote 02. Superficie aproximada de: 107.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1838/96, C. SAMUEL MARCELINO JORDAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 02, lote 17, Col. Carlos Hank González, Cruz de la Palma, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 m con Eusebio Nava

Hernández, al sur: 15.00 m con María Elena Cisneros Alavez, al oriente: 8.00 m con Víctor Manuel Mancera Mora, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1839/96, C. FRANCISCO BARCENAS CANELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 02, lote 19, Col. Carlos Hank González, Cruz de la Palma, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 m con lote 20, al sur: 15.00 m con Eusebio Nava Hernández, al oriente: 8.00 m con lote 08, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1840/96, C. MARGARITA APARICIO LUCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio T. Blanca, manzana 2, lote 38, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.50 m con lote No. 39, al sur: 11.50 m con lote 37, al oriente: 10.45 m con calle sin nombre, al poniente: 10.45 m con lote 27. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1842/96, C. CELESTINO MEJIA ISITA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, predio Tierra Blanca, manzana 35, lote 2, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con Isaías Avendaño M., al oriente: 10.00 m con cerrada Sur 7, al poniente: 10.00 m con Macedonio López. Superficie aproximada de: 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1843/96, C. JOSÉ OLVERA CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio T. Blanca, manzana 4, lote 1, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 14.60 m con lote 22, al sur: 15.11 m con calle, al oriente: 15.00 m con lote 2, al poniente: 15.02 m con Prop. particular. Superficie aproximada de: 222.83 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1844/96, C. AMANCIO RUANO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana y lote S/N., Col. Carlos Hank González, predio Tecalco, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 25.40 m con Miguel Villegas, al sur: 9.05 y 5.50 m con calle cerrada en 2 líneas, al oriente: 30.80 y 18.45 m con Juan Borges y Herminio Pérez en 2 líneas, al poniente: 50.05 m con Primitivo Trejo. Superficie aproximada de: 789.33 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1845/96, C. CANDIDO BENITO CERQUEDA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 02, lote 49, Col. Carlos Hank González, Tierra Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 m con propiedad particular, al sur: 15.00 m con lote 48, al oriente: 8.00 m con lote 53, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1846/96, C. CELIA ESPINOSA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 08, lote 15, Col. Carlos Hank González, Tierra Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 14.60 m con barranca, al sur: 12.71 m con Fidel Castillo, al oriente: 24.39 m con Alfonso Morán M., al poniente: 27.00 m con Guadalupe Avendaño. Superficie aproximada de: 334.48 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1848/96, C. JOSE LUIS POSADAS APOLINAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 33, Col. Carlos Hank González, predio Tlaxomulco, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.20 m con lote 26, al sur: 8.57 m con calle sin nombre, al oriente: 15.00 m con avenida de Las Torres, al poniente: 15.00 m con lote 32. Superficie aproximada de: 125.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1849/96, FLAVIA VARGAS GALLARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, predio Tlaxomulco, manzana 25, lote 6, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.40 m con calle Norte 8, al sur: 8.82 m con propiedad privada, al oriente: 16.26 m con David Ventura de la Cruz, al poniente: 13.54 m con Agustín Gutiérrez Escalante. Superficie aproximada de: 128.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1850/96, C. MARIA COHETERO MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 04, Col. Carlos Hank González, Tierra Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 14.23 m con lote 05, al sur: 14.36 m con lote 03, al oriente: 8.45 m con construcción, al poniente: 8.43 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 120.51 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1851/96, C. JUAN SALOMON ROJAS SARABIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 04, lote 20, Col. Carlos Hank González, Tierra Blanca, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 4.40 m con calle, al sur: 8.75 m con calle, al oriente: 23.30 m con propiedad privada, al poniente: 23.05 m con lote 19. Superficie aproximada de: 152.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1852/96, C. ROSA VELASCO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 02, lote 04, Col. Carlos Hank González, Cruz de la Palma, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 m con Antonio Morales, al sur: 15.00 m con Silvano Solano, al oriente: 8.00 m con calle sin nombre, al poniente: 8.00 m con Pedro Ramos Barrientos. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1856/96, C. NICOLAS FERNANDO ORDAZ PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 31, Col. Carlos Hank González, Tlaxomulco, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.00 m con lote 24, al sur: 8.00 m con calle sin nombre, al oriente: 15.00 m con lote 32, al poniente: 15.00 m con lote 30. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 1861/96, C. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DUARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio T. Blanca, manzana 4, lote 17, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.00 m con Finca, al sur: 8.00 m con calle sin nombre, al oriente: 15.00 m con lote 16, al poniente: 15.00 m con lote 18. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes La Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1695.-12, 17 y 22 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 606/96, INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LIC. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, EN MI CARACTER DE APODERADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de El Platanar, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; norte: 29.65 m con calle de terracería sin nombre, sur: 29.65 m con camino de terracería sin nombre, oriente: 32.00 m con propiedad del C. Filemón Rea Millán, poniente: 32.00 m con camino de terracería sin nombre. Superficie aproximada de: 948.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1690.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 607/96, INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LIC. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, EN MI CARACTER DE APODERADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en comunidad de Ahuatenco, con domicilio en calle Principal, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; norte: 38.87 m con camino de terracería, sur: 37.30 m con propiedad del C. Trinidad García de la Serna, oriente: 17.65 m con propiedad del C. Ramón Camacho, poniente: 18.00 m con Escuela Telesecundaria. Superficie aproximada de: 678.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1690.-12, 17 y 22 abril.

Exp. 608/96, INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO Y LIC. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, EN MI CARACTER DE APODERADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Tezontepec, domicilio Privada Palacio S/N., municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; norte: 25.57 m con propiedad de Pascual López Mendoza, sur: 25.57 m con propiedad de Socorro García de Ramírez, oriente: 24.60 m con propiedad de Socorro García de Ramírez, poniente: 24.60 m con calle Rivera Palacio. Superficie aproximada de: 629.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1690.-12, 17 y 22 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 4563/96, LUCIA CALIXTO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: domicilio conocido, Loma Alta, Temoaya, México, el cual mide y linda, al norte: 10.50 m y 62.50 m con Juana Calixto Morales, al sur: 78.00 m con Ricardo Calixto Morales, al oriente: 14.70 m con Modesto Quiroz y al poniente: 11.40 m con María Morales Miranda, con una superficie aproximada de: 985.27 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1730.-17, 22 y 25 abril.

Exp. 4564/96, C. LUISA MIRANDA LUIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el paraje Loma de Endoshi, colonia Adolfo López Mateos, S/N, municipio de Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda, al norte: 21.50 m con Fidencio Miranda Dolores; al sur: 32.00 m con Ma. Catalina Miranda, al oriente: 239.50 m con Rosalío Julián Paula, al poniente: 239.50 m con Alfonso Irineo. Superficie aproximada de: 6,406.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1730.-17, 22 y 25 abril.

Exp. 4565/96, C. MELCHOR LOPEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el paraje "Pioquinto", en Jiquipilco El Viejo, municipio de Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda, al norte: 29.00 m con Margarito de la Cruz y 35.00 m con Emilia Gregorio de la Cruz, al sur: 72.75 m con Celia y Wenceslao de la Cruz, al oriente: 44.30 m y 44.40 m con Emilia de la Cruz y Wenceslao de la Cruz, y al poniente: 89.25 m con Ejido Temoaya, con una superficie aproximada de: 6,082.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1730.-17, 22 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA No. 9
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

A QUIEN CORRESPONDA:

La Suscrita, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por Escritura 19,004 de fecha 27 de marzo de 1996, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESUS MUÑOZ ALZATE, en la cual la señora MARTHA ALCANTARA GONZALEZ, acepta el legado respecto de la casa ubicada en el número 38 y lote sobre él construida que es el número 16, manzana 18, de la Calle de Uroboro, en la Colonia Valle de los Ensueños, Distrito Habitacional H-42, en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio del mismo nombre, Estado de México Y la señora YOLANDA ALCANTARA GONZALEZ DE MUÑOZ, manifestó su aceptación de la herencia y del cargo de albacea, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-Rúbrica.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Mex., a 2 de Abril de 1996.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

1666.-11 y 22 abril.

**INDUSTRIAS CH, S.A. DE C.V.
TLALNEPANTLA, MEX.
NOTA ACLARATORIA**

A los accionistas de INDUSTRIAS CH, S.A. DE C.V., en relación con la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS CH, S.A. DE C.V., publicada en este medio el día 8 de abril del año en curso, se hace del conocimiento de los señores accionistas que por un error involuntario se manifiesta:

DICE: Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del día 2 de marzo de 1995,

DEBIENDO DECIR: Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del día 2 de marzo de 1996

Salvo el cambio antes señalado, la convocatoria de referencia subsiste en todos sus términos.

Tlalnepantla, Estado de México, a 12 de abril de 1996.

LIC. JOSE LUIS RICO MACIEL.-Rúbrica.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

**INDUSTRIAS CH, S.A. DE C.V.
TLALNEPANTLA, MEX.
NOTA ACLARATORIA**

A los accionistas de INDUSTRIAS CH, S.A. DE C.V., en relación con la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS CH, S.A. DE C.V., publicada en este medio el día 8 de abril del año en curso, se hace del conocimiento de los señores accionistas que por un error involuntario se manifiesta:

DICE: Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del día 2 de marzo de 1995,

DEBIENDO DECIR: Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del día 2 de marzo de 1996

Salvo el cambio antes señalado, la convocatoria de referencia subsiste en todos sus términos.

Tlalnepantla, Estado de México, a 12 de abril de 1996.

LIC. JOSE LUIS RICO MACIEL.-Rúbrica.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

1815.-22 abril.

OMNIBUS TECALCO, S A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

En los términos de lo previsto en las cláusulas décima quinta, décima sexta, décima séptima, vigésima y relativas de la escritura social y de conformidad con los artículos 166 fracción VI, 178, 179, 181, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de "OMNIBUS TECALCO", S.A. DE C.V., a la celebración de una asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar a partir de las nueve horas del día veintisiete de abril del año en curso, precisamente en el domicilio social ampliamente conocido en Camino a San Pablo sin número de dicha población, municipio de Tecámac, México, a fin de tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.-Lista de asistencia e instalación de la asamblea, si existe el quórum legal necesario.

II.-Informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración, respecto a las actividades desarrolladas por la sociedad en los años pasados.

III.-Informe que rinde el Tesorero de la sociedad, respecto a la situación económica prevaleciente en los años anteriores.

IV.-Presentación del estado financiero correspondiente a los ejercicios sociales de los años anteriores.

V.-Dictamen que rinde el Comisario de la sociedad en relación a las cuestiones a que se refieren los puntos II, III y IV de la presente orden del día.

VI.-Exclusión y admisión de socios y reestructuración del Capital Social.

VII.-Reestructuración de los Estatutos del Contrato Social, en su caso.

VIII.-Asuntos Generales.

IX.-Clausura de la asamblea y nombramiento de Delegado Especial, para que acuda a protocolizar el acta que le corresponda.

Se recuerda a los señores socios su puntual asistencia y se hace de su conocimiento que a partir de esta fecha, queda a su disposición en la Tesorería de la sociedad, el informe indicado en el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo el informe del Comisario.

TECALCO, MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 1996.

EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD

SR. ANTOLIN BAUTISTA ALVAREZ.
RUBRICA.

1797.-22 abril.